CARLOS EDUARDO HERNANDEZ BOCANEGRA y GESTOR III, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 39-002-2024 de 14 DE MARZO DE 2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**39-002-2024**	**Fecha de suscripción:**	14/03/2024
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la DIAN seccional Maicao		
Contratista:	ADAN ALBERTO PEÑARANDA BRITO		
NIT o CC contratista	17.808.091-1		
Valor del contrato:	$59.000.000	**Vigencia[1] <año>**	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$100.000.000
CDP[2]:	724 por $ 59.000.000 del 18/ENE/2024	**CRP[3]:**	6424 por $ 59.000.000 del 14/03/2024
Plazo de ejecución del contrato:	284 DIAS	**Fecha de acta inicio:**	18/03/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de	Mediante oficio No. 139000201-032 de 18 DE MARZO DE 2024 la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao asignó la función de Supervisor a CARLOS EDUARDO HERNANDEZ BOCANEGRA, GESTOR III de la		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	Division Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 18 de MARZO de 2024 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	10-DICIEMBRE-2024

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

N/A para la ejecución del contrato no se solicitaron garantías

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEP5344	3/05/2024	$5.173.753,20	aceptada	141943324	15/05/2024	$5.173.753,20	$53.826.246,80
FEP 5751	27/06/2024	$3.262.224,00	aceptada	236475624	2024-07-19	$3.262.224,00	$50.564.022,80
FEP 5752	27/06/2024	$5.546.310,00	aceptada	236476324	2024-07-19	$5.546.310,00	$45.017.712,80
FEP 5811	05/07/2024	$3.535.570,50	aceptada	236476924	2024-07-19	$3.535.570,50	$41.482.142,30
FEP 6047	12/08/2024	$3.701.313,00	aceptada	281547224	2024-08-22	$3.701.313,00	$37.780.829,30
FEP 6048	12/08/2024	$3.992.636,00	aceptada	281552924	2024-08-22	$3.992.636,00	$33.788.193,30
FEP 6284	09/09/2024	$4.144.221,90	aceptada	369625124	2024-10-08	$4.144.221,90	$29.643.971,40
FEP 6954	10/10/2024	$4.143.111,00	aceptada	394700224	2024-10-25	$4.143.111,00	$25.500.860,40
FEP 7715	19/11/2024	$5.100.889,5	aceptada	443073424	2024-11-25	$5.100.889,5	$20.399.970,9
Valor total facturado[7]:		$33.499.139,60			**Totales**:	$38.600.029,1	$20.399.970,9

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Durante el periodo de informe se presenta una ejecución del 65.42% del contrato.

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentan situaciones anormales dentro del periodo de informe.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se realizaron llamadas de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- No se realizaron actas con el contratista diferentes al acta de inicio.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 10 de diciembre de 2024 expedida por HEIDY DUQUE en su calidad de contador, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

No se presentaron situaciones que ameriten tratamientos relacionados en la Matriz de riesgos.

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de el aporte de la información solicitada mostrando los convenios respectivos para el tratamiento de los residuos que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

14. Observaciones

DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SE PRESENTA UN PROBLEMA DE FLUJO DE CAJA EN LA ENTIDAD LO QUE PROVOCA UN RETRASO DE PAGO A LOS CONTRATISTAS.

En constancia, se firma en Maicao a los SIETE (7) días del mes de enero de 2025.



SUPERVISOR
CARLOS EDUARDO HERNANDEZ BOCANEGRA
GESTOR III